

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**ACTA
COMISIÓN NEGOCIADORA LEY 7759**

En la ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de junio de 2025, siendo las 10:00 hs., comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Conciliador IGNACIO PALERO, por la entidad sindical AMPROS, CLAUDIA ITURBE, RODRIGO DOMINGUEZ, MARCELA MORA, PATRICIA URRUTIGOITY, CINTIA AGUERO, con el asesoramiento del Abog. CARLOS ALICO, por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lic. MARIANA LIMA, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abog. DANIELA MONTANI, y por el Ministerio de Salud, Abog. SANDRA GOMEZ.

Abierto el acto la representación del Ejecutivo expresa:

En el marco de la continuidad de las negociaciones paritarias iniciadas el 9 de junio del corriente año, y habiendo analizado los planteos efectuados por la entidad gremial, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, acerca a esta mesa paritaria las siguientes propuestas salariales alternativas aplicables exclusivamente a los agentes del sector:

PROPUESTA ALTERNATIVA A

1. Se propone el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Asignación de clase
Julio	1.5%
Agosto	1.5%
Septiembre	1.5%
Octubre	1.3%
Noviembre	1.3%
Diciembre	1,3%

Los incrementos propuestos son no acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de junio de 2025.

PROPUESTA ALTERNATIVA B

Se propone el siguiente esquema de incremento salarial

Mes	Asignación de Clase
Agosto	5%
Noviembre	4,5%

Los incrementos propuestos son no acumulativos calculándose sobre la base fija del mes de junio de 2025.

[Signature]
Lic. Patricia Urrutigoity
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

[Signature]
[Signature]

[Signature]
Dra. Marcela Mora
Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

[Signature]
MARIANA LIMA
Dir. Prov. Recursos Humanos
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]

[Signature]

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



Las propuestas alternativas precedentemente enunciadas son excluyentes entre sí, no pudiendo realizarse combinaciones entre las mismas, y se aplicarán exclusivamente a los agentes del sector. Las mismas, reflejan progresividad en la negociación siendo superadoras respecto a la efectuada en audiencia anterior. Se solicita que las propuestas efectuadas sean puestas a consideración de los agentes del sector.

Cedida la palabra a la representación sindical expresa que:

- 1) La propuesta realizada es equivalente a la formulada en la reunión del 09/06/2025 y no logra compensar la inflación recientemente informada del 1,7% del INDEC, lo que de base genera una pérdida del poder adquisitivo del salario, por lo cual rechazamos la propuesta por absolutamente insuficiente ya que no logra compensar la pérdida del poder adquisitivo del salario. Asimismo, la propuesta no contempla ni siquiera la pérdida del poder adquisitivo del arrastre de los últimos 12 meses. Quedando gran cantidad de profesionales por debajo de la línea de la pobreza. Exigimos un Salario inicial para un profesional de la salud de 1.300.000, en coincidencia con la canasta básica familiar. Solicitamos recomponer el salario de los profesionales ya que la situación de la salud es crítica, debiendo el Poder Ejecutivo establecer un adicional o mecanismo que permita ir recuperando, aunque sea paulatinamente el salario.
- 2) Solicitamos que en lo sucesivo los ofrecimientos de mejoras salariales se realicen siempre sobre el básico del mes anterior.
- 3) No advertimos en la propuesta la regularización de los profesionales de la salud régimen salarial 27 (Ley 7759), realizando los cambios de regímenes y los correspondientes pases a planta interina hasta tanto se llame a concurso de los contratados, prestadores y/o cualquier tipo de contratación en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en dependencias centralizadas, descentralizadas y/o autárquicas y/o Dirección General de Escuelas y/o IPV y/o OSEP al régimen salarial 27. No contempla que las vacantes que se produzcan por jubilación, baja de cargo, renunciadas etc, a efectos de mantener y resguardar la salud pública de la provincia de Mendoza, sean otorgadas a los profesionales de la salud de la provincia de Mendoza, que se encuentran altamente capacitados y ejerciendo de manera precaria en el mismo estado provincial. – Requerimos un informe detallado de la cantidad de prestadores y contratados que se encuentran prestando funciones en el ministerio de salud.
- 4) La propuesta no es extensiva en los mismos términos y condiciones, para los trabajadores que se encuentran en esta situación irregular (prestaciones, contratos y cualquier otra modalidad de contratación) lo que debe modificarse hasta tanto se normalice la situación

Patricia Urrutigoity

[Handwritten signature]

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



5) Reiteramos el pedido de apertura de comisión negociadora referida al nuevo régimen profesional para médicos Ley 9539 de conformidad con el Art.99 y con la expresa participación de AMPROS atento ser el gremio más representativo y con personería gremial específica de conformidad con los Art. 14 de la Constitución Nacional, Ley 23.551, Ley 24185 y en el Art. 3 del Decreto N°955/04 de la Provincia de Mendoza y su modificatoria Decreto 609/2024, a tal fin se acompaña nómina de afiliados, firma de equiparación de derechos y pago de productividad.

6) Solicitamos se elimine cualquier barrera salarial que se genere a raíz de la aplicación de la Ley 9539. A tal fin sin alterar la naturaleza de la clase y modalidad de promoción prevista en la Ley 7759, se incorpore al presente CCT el ajuste inicial y mejora en la asignación conforme lo establecen los considerandos y el art. 18 del Decreto Reglamentario N° 1782/2024 de la Ley N° 9539.

7) Solicitamos que respetando la naturaleza de la adicional especialidad subespecialidad, función jerárquica, adicional zona previsto en la ley 7759 a todos los profesionales (médicos y no médicos) sin distinción incorpore al CCT la mejora salarial prevista en el art. 32,33,34,36 de la Ley N° 9539, aumentando conforme establece el art. 10, 11, 12 del Decreto Reglamentario N° 1782/2024 los adicionales especialidad, subespecialidad, función jerárquica y zona. Se deja expresamente asentado la determinación del derecho que le asiste a los profesionales a percibir adicional especialidad y subespecialidad no dependerá de la discrecionalidad del poder administrador sino del grado de especialización alcanzado por los profesionales en sus procesos de formación sin distinción de ninguna especie.

8) Se reitera, que brindar información pública es una obligación del Poder Ejecutivo, siendo necesaria para poder evaluar las propuestas que formule el Poder Ejecutivo. -

9) Asimismo se solicita que se fije cuarto intermedio a fin de que de respuesta al requerimiento de reformulación de propuesta salarial de los profesionales de la Salud de la Provincia de Mendoza

Retomada la palabra por la representación del Gobierno, se expresa que:

Se toma debida nota de todo lo expuesto por la entidad gremial en la presente audiencia. Se rechaza la consideración efectuada por la entidad sindical en el punto 1 de la presente, en el que pretende sostener que las propuestas salariales alternativas efectuadas en el día de la fecha, "son equivalentes a las del día 09/06/2025". Se reitera que las propuestas salariales acercadas a la mesa, son superadoras y progresivas con relación a la del "09/06/2025", la propuesta Alternativa A es 16,67% superiora a la ya efectuada y la propuesta Alternativa B si bien contempla distinta temporalidad de los incrementos, es 31,94% superior a la ya referida. En relación a lo solicitado en el punto 3 in fine se estima que a finales del mes de julio se contará con el informe requerido. Con respecto a lo expresado en el punto 5 y 6 de la presente, tal como ya se ha manifestado anteriormente, no corresponde a éste ámbito de negociación, la petición formulada por

San Martín 601, Mendoza Ciudad, CP M5500.
Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Dra. Patricia Urrutigoity
Pro-Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

DANIELA MONTANI
Abogado
Mat. Prof. 19086/
Mat. Fed. T° 126 - F° 370

Dra. Marcela Mora
Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



MENDOZA

la entidad sindical. En relación al punto 7, se recuerda que no resulta aplicable el régimen legal de la ley 9539 a los agentes comprendidos en el CCT Ley 7759. En cuanto al punto 8, se hace saber que la ley 9070 establece el procedimiento de acceso a la información pública. Se deja expresa constancia de que la falta de respuesta a cualquiera de los puntos planteados por la entidad gremial en esta audiencia no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser interpretada como una aceptación o consentimiento tácito por parte de esta representación. Finalmente, respecto al punto 9 de la presente, se solicita a la Subsecretaría que fije un cuarto intermedio para el día 03 de julio al las 10:00

En este acto el funcionario actuante fija cuarto intermedio para el día 3 de julio del corriente a las 10:00 horas. Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia, firmando las partes ante el funcionario actuante quien suscribe.

[Signature]
Lic. Rodrigo Domínguez
Secretario Gremial
A.M.Pro.S

[Signature]
1729

[Signature]
Lic. Claudia Turbe
Secretaria Central
A.M.Pro.S

[Signature]
Dña. Marcela Mora
Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

[Signature]
Lic. Patricia Urrutgoity
Pro Secretaria Gremial
A.M.Pro.S

[Signature]
JANIÉLA MONTANI
Abogada
Mat. Prof. 9086
Mat. Fed. T° 126 - F° 370

[Signature]
MARIANA LIMA
DIR. PROV. RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
SSTIC

[Signature]
Panda Gino Z